



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al revisarse el presente proceso, se observa que, mediante providencia del 22 de julio de este año, se requirió al apoderado de la parte interesada, señora Jhoana Andrea Pérez, con el fin que presentara la petición de desistimiento del proceso de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, coadyuvada por la parte solicitante, concediéndole para ello cinco (5) días, y a la fecha no ha presentado dicho documento

En consecuencia, y antes de fijar nuevamente fecha para la continuación del proceso, se ordena requerir tanto a la peticionaria como a su apoderado, para que cumplan dicha carga procesal y continuar con el trámite del proceso. Para tal efecto, remítase copia este auto al email: gariasos2014@qmial.com

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto; de lo contrario, se considerará que han desistido de continuar con el trámite, disponiendo la terminación del mismo y la condena en costas, si hay lugar a ello.

El expediente permanecerá en secretaría por el término ya indicado, art 317 Ley 1564 de 2012.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd3a559b2cf4e2316aa8c25407b091c6c3b21d75a8c38bdea70ad9b9347a2df

Documento generado en 24/08/2021 06:40:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>